



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0133-2026-CU-SO-09

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0133-2026-CU-SO-09

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 7 numeral 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa como una de las funciones de la comisión Directiva de Posgrado revisar los informes emitidos por la Unidad de Matrícula y Titulación, para el otorgamiento de becas o ayudas económicas, para gestionar su aprobación ante el Consejo Universitario, de conformidad al presupuesto asignado en los programas de posgrado;

Que, el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa que una de las funciones de la unidad de Matrícula y titulación son: "2.- Coordinar el proceso para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas y una vez culminado el proceso de selección por las diferentes instancias, la Dirección de Posgrado solicitará al Secretario Abogado un informe de pertinencia, previo a conocimiento de la Comisión Directiva de Posgrado."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0133-2026-CU-SO-09

Que, el artículo 57 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa que: *“El Dirección de Posgrados de la Universidad Técnica de Machala, gestionará el financiamiento de becas o ayudas económicas, que se otorgará a los estudiantes de posgrado, como mecanismo para promover y contribuir con el acceso, permanencia y la reinserción de la población prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad a la comunidad educativa.”*

Que, el artículo 59 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa que: *“El Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de las y los estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.(...) Tipo C) Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad de al menos un 30% o más, debidamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) y/o Ministerio de Salud Pública, tendrán una exoneración del 25% como Acción Afirmativa, en todos los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0081-M, de fecha 24 de febrero de 2026, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el contenido de la Resolución Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-0051, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, referente a la asignación de Ayuda Económica Tipo C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MÍNIMO PORCENTAJE DEL 30% a favor del profesional Luis Martin Ramón Pineda, maestrante de la Primera Cohorte de la Maestría en Gestión del Talento Humano con mención en Desarrollo Organizacional, según se detalla a continuación:

Artículo 1.- Acoger el **Informe de Becas y Ayudas Económicas nro. 004/2026, de fecha 11 de febrero de 2026**, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, Mgs - Secretaria Abogada de Posgrado, con sus respectivos anexos.

Artículo 2.- Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH que, salvo mejor criterio, autorice la asignación de **Ayuda Económica Tipo C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MÍNIMO PORCENTAJE DEL 30%** a favor del profesional **Luis Martin Ramón Pineda**, maestrante de la **Primera Cohorte de la Maestría en Gestión del Talento Humano con mención en Desarrollo Organizacional**, conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0133-2026-CU-SO-09

Nro.	ESTUDIANTE	AYUDAS ECONÓMICAS	VALOR TOTAL DE MAESTRIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COBERTURA ECONÓMICA	VALOR TOTAL A PAGAR POR ESTUDIANTE
1	Luis Martin Ramón Pineda	Tipo C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MÍNIMO PORCENTAJE DEL 30%	USD\$ 2,700.00	25%	USD\$ 675.00	USD\$ 2,025.00

Que, en la novena sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado superior, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0081-M, de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Posgrado de la Utmach y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar la asignación de **Ayuda Económica Tipo C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MÍNIMO PORCENTAJE DEL 30%** a favor del profesional **Luis Martin Ramón Pineda**, maestrante de la **Primera Cohorte de la Maestría en Gestión del Talento Humano con mención en Desarrollo Organizacional**:

Nro.	ESTUDIANTE	AYUDAS ECONÓMICAS	VALOR TOTAL DE MAESTRIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	COBERTURA ECONÓMICA	VALOR TOTAL A PAGAR POR ESTUDIANTE
1	Luis Martin Ramón Pineda	Tipo C) PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MÍNIMO PORCENTAJE DEL 30%	USD\$ 2,700.00	25%	USD\$ 675.00	USD\$ 2,025.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0133-2026-CU-SO-09

Artículo dos. - Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceda con la exoneración de los valores que correspondan a favor de la beneficiaria que se encuentran descrita en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado. .

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Empresa Pública "UTMACH-EP".

Quinta.- Notificar la presente resolución a maestrante petionario

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de marzo del año 2026, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL